



INFORME SECRETARIAL. 5000131100012017 00124 00. Villavicencio, veintinueve (29) de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **16 SEP 2022** de dos mil veintidós (2022)

Las partes coadyuvadas por el apoderado de la demandante, manifestaron que prescinden de la etapa judicial tendiente a la liquidación de la sociedad conyugal toda vez que realizaron transacción disponiendo así del único bien que compone el activo de la misma, por lo cual consideran necesaria la terminación del proceso, sin condena en costas.

Para resolver se considera:

El Art. 314 del CGP dice que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, desistimiento que implica la renuncia de las pretensiones en todos los casos que la sentencia absolutoria hubiera producido efectos de cosa juzgada, evento en el cual el auto que acepta el desistimiento produce los mismos efectos.

En el presente caso como arriba se dijo, los señores ANGELA MARIA CUBIDES DIAZ y JERÓNIMO MANRIQUE SUAREZ coadyuvados por el apoderado de la primera solicitaron al juzgado terminar el proceso, sin condena en costas, alegando que por transacción han realizado la partición de la sociedad conyugal.

Así las cosas, atendiendo a que el desistimiento de las pretensiones presentado por las partes se ajusta al derecho procesal y sustancial, el Juzgado dispondrá aceptarlo y ordenará el archivo de las diligencias, sin condena en costas para ninguna de las partes.

Con base en lo brevemente expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por las partes, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias, previa anotación en el Sistema Justicia Siglo XXI y Justicia Digital.

TERCERO. SIN CONDENAS en COSTAS.

NOTIFÍQUESE

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 099 del

19 SEPT. 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria